ORDENANZA MUNICIPAL Nº. 9
ORDENANZA REGULADORA DE LA AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL SEGUNDO HIJO Y SIGUIENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cabeza del Buey, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Participación Ciudadana, con la finalidad de hacer compatible la vida familiar y laboral, así como incentivar la natalidad en la población y siendo conscientes de que el nacimiento o adopción del segundo hijo/a y siguientes conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente, con la aplicación de la presente Ordenanza se quiere ayudar a las familias que tengan su segundo hijo/a y siguientes, por nacimiento o adopción, mediante la puesta en marcha de este programa de ayuda.

Artículo 1. OBJETIVOS Y FUNDAMENTO.

Por ello, a las personas que cumplan los requisitos de esta Ordenanza, se les concederá la cantidad de sesenta euros (60,00 €) mensuales, por el nacimiento de su segundo hijo y ciento cincuenta euros (150,00 €) mensuales por el nacimiento de su tercer hijo y siguientes. Esta ayuda se percibirá desde la fecha de nacimiento o adopción del hijo/a hasta que cumpla un año y será compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículo 2. DESTINATARIOS Y REQUISITOS

Pueden solicitar la subvención las siguientes personas:

- La madre que haya tenido o adoptado su segundo hijo/a o siguientes a partir del 1 de mayo de 2016.
- El padre o tutor con la patria potestad/tutela, en caso de fallecimiento de la madre para los nacimientos o adopciones de su segundo hijo/a o siguientes a partir del 1 de mayo de 2016.
- El adoptante monoparental, de su segundo hijo/a o siguientes a partir del 1 de mayo de 2016.

Los requisitos para poder optar a esta convocatoria son los siguientes:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Estar empadronado el/la solicitante en el municipio de Cabeza del Buey durante el año inmediatamente anterior al nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción.
- Será requisito para el pago de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez

en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

- La renta per cápita de la unidad familiar durante el ejercicio anterior, no podrá superar el umbral máximo establecido en la cantidad de 6.209 euros. Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerarán como ingresos la cantidad resultante de operar con las cantidades que aparecen en las casillas relativas a la base imponible general, más la base imponible del ahorro, menos la cuota resultante de la autoliquidación, del impreso de la declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio vigente.
- La Ayuda quedarán sujeta a la ejecución de los correspondientes gastos dentro de los comercios existente en el municipio para lo cual el Ayuntamiento establecerá el procedimiento oportuno.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA AYUDAS

Una vez concedida por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey la oportuna ayuda al nacimiento, este pondrá a disposición del solicitante de forma mensual unos tickets o vales por importe de la cuantía concedida.

Estos tickets deberán ser gastados en los comercios de la localidad, los cuales presentarán finalizado el mes la oportuna factura junto con los tickets o vales canjeados para su abono por parte del Servicio Municipal correspondiente de este Ayuntamiento.

Artículo 3. PLAZOS PARA SOLICITAR LA AYUDA

Dentro del mes siguiente a la fecha de nacimiento o del inicio de la convivencia en caso de adopción.

Artículo 4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, dirigidas al Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos que marca la legislación de Procedimiento Administrativo. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/ Tarjeta de Residencia.
- Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento/adopción. (Resolución judicial en caso de adopción).
- Certificado de empadronamiento del/la solicitante que acredite que el empadronamiento tuvo lugar con anterioridad al año inmediato anterior a la fecha de nacimiento o adopción. (Lo realizará el Ayuntamiento de oficio)
- Certificado de convivencia del recién nacido. (Lo realizará el Ayuntamiento de oficio)
- Declaración de IRPF del último ejercicio vigente.

Artículo 5. IMPUTACIÓN DEL GASTO

La imputación del gasto se realizará con cargo a una partida específica denominada "Ayuda al nacimiento del segundo hijo y siguientes" que se creará en el Presupuesto General de este Ayuntamiento.

Artículo 6. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

La instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá a la Sra. Concejala de Bienestar Social, Igualdad y Participación Ciudadana.

Por parte de la Concejalía se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 7. RESOLUCIÓN

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente resolverá el procedimiento.

Artículo 8. RESPONSABILIDADES

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo 9. PERDIDA DE LA AYUDA

La ayuda se perderá, solamente en caso del fallecimiento del hijo nacido o adoptado beneficiario durante el periodo de concesión de la misma, o por el cambio de residencia a otra localidad.

Artículo 10. REGIMEN JURIDICO

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento que consta de 10 artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

==========

AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL SEGUNDO, TERCER HIJO Y SIGUIENTES

TIPO DE SOLICITUD: POR NACIMIENTO ☐ **POR ADOPCIÓN** ☐

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Apellidos……Nombre……
Fecha de nacimiento……Nacionalidad……DNI/Tarjeta de residencia……....
Dirección……Teléfono……
Localidad……..Provincia……C.P……

DATOS DEL HIJO/HIJA NACIDO O ADOPTADO

Apellidos……

Nombre……	En parto o adopción múltiple Nombre 2º hijo ……	Nombre 3º …… Nombre 4º ……

Lugar que ocupa entre sus hermanos:

Fecha de Nacimiento……..Fecha de Inicio de Convivencia……

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

☐ Fotocopia del DNI/Tarjeta de Residencia
☐ Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo del nacimiento/adopción
☐ Autorización a la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Participación ciudadana a recabar los datos de empadronamiento de la madre/beneficiario e hijo/hija ante el Negociado de Estadística y obtención de datos fiscales y tributarios de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, SEPE, etc.

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y la documentación que le acompaña y quedar enterado/a de la obligación de comunicar inmediatamente cualquier variación de los mismos y de resarcir, en su caso, al Ayuntamiento de Cabeza del Buey el importe de la prestación cobrada indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

En…… a……de……de 20……

Firma del/la solicitante,

Sus datos personales son tratados por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey. Sólo podrán cederse en los casos previstos en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Ayuntamiento de Cabeza del Buey, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de Protección de datos de carácter personal.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

Plaza de España, nº 1. 06600 Cabeza del Buey (Badajoz)
Tfnos: 924 60 00 15 – 924 60 02 50 Fax: 924 63 21 12 Email: personal.ayto@cabezadelbuey.es